INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total de la obligación de fecha 21 de enero de 2021. Sírvase Proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito, 2 de febrero de 2020**.**

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: HECTOR FABIO MOSQUERA Y SONIA MORALES HERNANDEZ
RADICACIÓN: 7624840890022019-00375-00
Interlocutorio No. 81

Conforme a lo informado por secretaria y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, **POR PAGO TOTAL** de la obligación demandada**,** dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por **BANCOLOMBIA** y en contra de **HECTOR FABIO MOSQUERA Y SONIA MORALES HERNANDEZ.**

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada con ocasión al presente proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

Firmado Por:

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
En Estado No. 7 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:3/02/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
Secretaria

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06691e5b6222ffa9870a411e2c9e821bd99528ade898f85dad11161ec9dfad29
Documento generado en 02/02/2021 05:39:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica